CAPÍTULO QUINTO

Las personas adultas mayores y su participación política en la democracia

JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO*

SUMARIO: I. Introducción. II. Obligaciones del Estado derivadas de la normatividad internacional. III. Obligaciones del Estado derivadas de la normatividad constitucional. IV. Obligaciones del Estado derivadas de la normatividad legal. V. Conclusión.

I. INTRODUCCIÓN

En una democracia la participación política de la ciudadanía es de vital importancia, lo que incluye no solo a quienes han cumplido 18 años sino también a quienes se encuentran en otro rango de edad, entre los que se comprenden las personas adultas mayores. Esto significa que el Estado y sus instituciones también tienen la obligación de protegerles y garantizarles sus derechos políticos a ese sector de la población. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, la cantidad de personas de 65 años o más en el padrón electoral asciende a 13,535,257 y son el grupo poblacional más numeroso en ese registro, lo cual representa el 13.33 % del total de ese padrón que es de 101,539,216 (con corte al 10 de abril de 2025).[1] En cuanto a la participación ciudadana por grupos de edad, los niveles más elevados están en per-

* Profesor e investigador de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, responsable de la Red Internacional de Investigación sobre Justicia, Democracia y Paz (RIIJUDEP) y miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) nivel II.

[1] Instituto Nacional Electoral, *Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral* [Institucional], Instituto Nacional Electoral, 10 de abril de 2025. *https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/*.

sonas electoras de edad entre 60 y 74 años, cuya participación es de más del 72 % (en el proceso electoral federal 2017-2018), aunque las personas que integran esos grupos de edad no superan el 14 % de la lista nominal. De lo anterior resalta que el grupo de quienes tienen entre 65 y 69 años fueron los que más participaron (72.8 %),[2] y esto nos da una idea del interés que las personas adultas mayores tienen en la conformación de los órganos de gobierno y, en concreto, de su participación en asuntos de Estado. En concordancia con esto, la normatividad jurídica en los tres niveles (internacional, constitucional y legal) impone obligaciones al Estado encaminadas a la protección de los derechos democráticos de participación política de las personas adultas mayores.

II. OBLIGACIONES DEL ESTADO DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

En el ámbito internacional son muy significativos los "Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad",[3] en los que destaca la necesidad de que las personas adultas mayores permanezcan integradas a la sociedad, participen en las políticas que afecten a su bienestar, compartan sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes, tengan oportunidad de prestar servicio a su comunidad y puedan formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada. Por su parte, la "Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe"[4] expresa que la participación

[2] Instituto Nacional Electoral, *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*, 19 de julio de 2019, p. 17. *https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/EMPC-2018.pdf*.

[3] Organización de las Naciones Unidas, *Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad*. Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1991. *https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html*.

[4] Organización de las Naciones Unidas, *Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Cari-*

política, pública y social de las personas mayores es un derecho humano fundamental y que la toma de decisiones en ese ámbito debe ser autónoma e independiente.

Pero el documento más importante por su carácter obligatorio es la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores",[5] en la que el Estado mexicano se comprometió al cumplimiento de lo pactado y se resalta el principio general de participación, integración e inclusión plena y efectiva del adulto mayor en la sociedad, así como el derecho de participación e integración comunitaria. Para lo anterior, el Estado mexicano tiene la obligación de crear y fortalecer mecanismos de participación e inclusión social de las personas mayores en igualdad, promover su participación en actividades intergeneracionales y asegurarse de que las instalaciones y los servicios para la población en general estén a disposición en igualdad de condiciones para las personas adultas mayores teniendo en cuenta sus necesidades. También resalta el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información, así como el derecho de reunión y de asociación, por lo que también el Estado mexicano tiene la obligación de adoptar las medidas e instrumentos necesarios para garantizar esos derechos políticos de las personas adultas mayores.

III. OBLIGACIONES DEL ESTADO DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL

También es importante que la protección a las personas adultas mayores provenga de la norma jurídica de mayor importancia en el país, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

be, Naciones Unidas CEPAL, 11 de mayo de 2012. *https://www.cepal.org/es/publicaciones/21534-carta-san-jose-derechos-personas-mayores-america-latina-caribe*.

[5] Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2017. *https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.asp*.

canos, donde se establece la edad de 18 años para que las personas mexicanas puedan participar en los asuntos del gobierno en calidad de ciudadanos y ciudadanas,[6] cuyos derechos son votar y ser votados en las elecciones populares, asociarse para participar en los asuntos políticos del país, iniciar leyes, votar en las consultas populares y participar en procesos de revocación de mandato.[7] Todas ellas son formas de participación política que también involucran a las personas adultas mayores. Acorde con esto, la misma Constitución Política establece los casos en que se pierde o se suspende la ciudadanía, y ninguno de ellos señala la edad, lo que significa que las personas adultas mayores conservan sus derechos de ciudadanía y no los pierden por esa causa.[8]

IV. OBLIGACIONES DEL ESTADO DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD LEGAL

En México se cuenta con leyes cuyo objetivo es la protección y ayuda a las personas adultas mayores, lo que abarca aspectos como: 1) integridad y dignidad (por ejemplo, tienen derecho a una vida libre de violencia, a la protección contra cualquier forma de explotación y a vivir en entornos seguros, dignos y decorosos); 2) certeza jurídica (por ejemplo, trato digno en cualquier proceso judicial o administrativo y a recibir asesoría jurídica); 3) salud y alimentación (por ejemplo, tener acceso a lo necesario para vivir, como alimentos, bienes y servicios generales y de salud); 4) educación; 5) igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo; 6) asistencia derivada de programas sociales; 7) atención preferente

[6] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 34, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*.

[7] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 35, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*.

[8] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 37, inc. c) y art. 38, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf*.

en servicios tanto públicos como privados (como asientos preferentes en transporte público); y también 8) derecho a participar en la planeación del desarrollo social con la posibilidad de formular y aplicar en las decisiones que directamente influyen en su bienestar o de su comunidad, asociarse en organizaciones para promover su desarrollo y formar parte de los órganos de representación y consulta ciudadana.[9]

Como ciudadanos y ciudadanas, las personas adultas mayores tienen el derecho de votar en las elecciones para integrar órganos estatales de elección popular, votar en las consultas populares y participar en los procesos de revocación de mandato; asimismo, tienen derecho de ser votadas para todos los puestos de elección popular, ya sea a través de postulación de un partido político o de manera independiente, y es también su derecho la igualdad de oportunidades, lo que produce una obligación concreta tanto de los partidos políticos como de las autoridades electorales de respetar la paridad entre hombres y mujeres para el acceso a cargos de elección popular; todo ello con las cualidades, los requisitos y las condiciones que la propia ley establece, entre los cuales no se encuentra el de la edad, lo que significa que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres adultas mayores y sin discriminación con motivo de la edad.[10]

Todos los sectores gubernamentales involucrados en la vida de las personas adultas mayores deben tener presente la normatividad, así como las leyes que las protegen, y no solo eso, sino que deben aplicarlas en su acción cotidiana en el ejercicio del cargo público de que se trate. Por ejemplo, las personas juzgadoras y funcionarias que tienen intervención en asuntos de personas adultas mayores tienen la obligación de estudiar los casos de tal manera que se garantice el pleno acceso a la justicia de las personas adultas

---

[9] Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 2002, art. 5°. *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf*.

[10] Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014. *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf*.

mayores, procurando cumplir con la celeridad y la certeza que deben recibir (entre otros aspectos), ya que eso contribuye a que efectivamente gocen de una protección de sus derechos. Todo ello también aporta a la visibilización de ese sector de la población y logra que las demás personas (no solo las funcionarias públicas) tomen conciencia de la situación particular en la que viven.

V. CONCLUSIÓN

Es de suma importancia que no solo las personas ciudadanas jóvenes o adultas maduras participen en la política de su comunidad, sino que también es necesario que las personas adultas mayores se involucren, pues la experiencia que les da haber vivido una vida larga es de mucha utilidad al momento de tomar decisiones de carácter público, como los sufragios o cualquier otra modalidad de participación ciudadana. En la serie de derechos que se les reconocen a las personas adultas mayores también están los derechos políticos, esto significa que un goce completo de sus derechos que como seres humanos tienen se deriva no solo de los derechos que típicamente se protegen (como el acceso a los servicios de salud, al trabajo o a la educación), sino que también existe la obligación del Estado de garantizar la participación política en su comunidad, estado y país, a través de los distintos instrumentos (como el sufragio, la asociación o el derecho de petición en materia política).

De acuerdo con la normatividad internacional, constitucional y legal, las obligaciones que deben cumplir las autoridades estatales se concretan en reconocer, respetar, crear, adoptar, facilitar, fortalecer, asegurar y garantizar (con instrumentos, mecanismos, medidas legales y reglamentarias, políticas públicas, etcétera) que las personas adultas mayores gocen del ejercicio efectivo de su derecho a la participación política a través de:

1) Integración e inclusión en la sociedad y comunidad.
2) Toma de decisiones públicas de manera autónoma e independiente.
3) Formulación y aplicación de decisiones políticas sobre su bienestar o el de su comunidad.
4) Participación en la planeación del desarrollo social.
5) Participación en actividades intergeneracionales.
6) Prestación de servicio a su comunidad.
7) Formación de movimientos o asociaciones.
8) Asociación para participar en asuntos políticos.
9) Asociación en organizaciones para promover su desarrollo.
10) Expresión, opinión y acceso a la información de manera libre y en igualdad de condiciones.
11) Votación en elecciones y en consultas populares.
12) Participación en procesos de revocación de mandato.
13) Iniciación de leyes.
14) Postulación a puestos de elección popular por partido político o de manera independiente.
15) Paridad entre hombres y mujeres para el acceso a cargos de elección popular.
16) Ejercicio de derechos político-electorales libre de violencia política contra mujeres adultas mayores.
17) Desempeño de cargos de elección popular y funciones electorales.
18) Integración de órganos de representación y consulta ciudadana.
19) Conservación de la calidad de ciudadana o ciudadano, y no perderla a causa de la edad.
20) Disponibilidad en igualdad de condiciones de instalaciones y servicios.

Es importante que haya comprensión y empatía entre los diversos sectores de la población para generar no solo actitu-

des protectoras y conscientes de las personas adultas mayores, sino también herramientas concretas que pueden ser utilizadas para su protección y beneficio. Con todo lo anterior se podrán garantizar los derechos de quienes son adultos mayores y, tratándose de asuntos políticos, se les podrá dar acceso a la participación para que puedan intervenir en los asuntos públicos de su comunidad.

Tus obligaciones en la adultez mayor,
coordinado por Gabriela Alejandra Sosa Silva y Joaquín Ordóñez Sedeño,
estuvo al cuidado del Instituto de Investigaciones y Formación
en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México; se terminó en junio de 2025
en Compañía Litográfica Arcos S.A. de C.V.
Calle Guadalupe Victoria 219 colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl,
Estado de México, C.P. 57940.
Consta de 300 ejemplares (impresión offset).

COLECCIÓN • TUS OBLIGACIONES •

Tus obligaciones en la adultez mayor, coordinado por Gabriela Alejandra Sosa Silva y Joaquín Ordóñez Sedeño, y en el que escriben Gabriela Alejandra Sosa Silva, Fernando Jesús Molinar Bustos, María Guadalupe Sánchez Trujillo, Adriana Guadarrama, Ivonne Maya Espinoza, R. Antonio López Zarco, Gerardo Loera Treviño, María Juliana Guadarrama Chaparro, Lucio Ordoñez, Bernardo Miranda, Zahira Ojeda Bello, Carlos Alberto Suárez Arcos, Victoria González García, Berenice Legorreta Rebollo, Francia Jocelyn Sánchez May, Julio César Medina Rodríguez, Gerardo Millán Mayerstein, Alma de los Ángeles Ríos Ruiz y Marina del Pilar Olmeda García, quienes explican con claridad las obligaciones a cargo de la administración pública en materia de adultez mayor.

ISBN: 978-607-5891-67-5

9 786075 891675